

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**11 de abril de 2024.  
CT/13.EXT/2024.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas (17:00) del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*), en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LFTAIP*), así como, en las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional* (en lo sucesivo referidas como *Bases*), reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, y conforme a la convocatoria previamente realizada, las personas integrantes de este Órgano colegiado, celebran su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

**INTEGRANTES:**

- **Licenciado Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública y Presidente Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAJ/UT/0076/2024.
- **Licenciado Andrés Vega Martínez**, Director Administrativo e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional de la Responsable de la Coordinación de Archivos (Vocal "A"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAF/0380/2024.
- **Licenciado Juan Alejandro De La Parra Guzmán**, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional e Integrante Suplente de la Vocal "B" en el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número 06/810-1/0087/2024.

**COMPETENCIA**





El Comité de Transparencia de Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, 65, fracción II, de la *LFTAIP*, Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*; así como, en el apartado V, de las *Bases*.

A continuación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional* y en el número 3, del apartado IV, de las *Bases*, el Presidente Suplente en el Comité de Transparencia, da la bienvenida a las personas asistentes y solicita a la Secretaria Técnica que, de conformidad con lo señalado en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, someta a consideración de este Órgano colegiado, el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como la aprobación de la versión pública respectiva:**
  1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000172**.
  2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000244**.

#### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**

#### **CONSIDERANDOS**





En observancia a los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las Bases, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado da cuenta de las personas comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2024.

#### RESUELVE

**ACUERDO CT/13.EXT/2024/04/11.I.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 53 del apartado VI, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, determina que existe el QUORUM legal para celebrar su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el número 61 del apartado VII, de las Bases, el Presidente Suplente declara abierta la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, correspondiente al Ejercicio 2024 y cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica para continuar con el desarrollo de la presente Sesión.

#### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

#### CONSIDERANDOS

En este punto, el Presidente Suplente menciona que, de no haber inconveniente por parte de los integrantes suplentes de este Órgano Colegiado y tomando en consideración las características que presenta el asunto de referencia, propone incorporar al Orden del Día de esta sesión, un punto IV, relativo a:

- IV. **Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta al siguiente asunto:**
1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000163**.





En ese sentido, los integrantes suplentes manifestaron estar de acuerdo con la adición, en razón de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el número 75 del apartado VII, de las Bases, la Secretaría Técnica da lectura y somete a aprobación de este Órgano colegiado el Orden del Día de esta Sesión.

Al respecto, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

#### RESUELVE

**ACUERDO CT/13.EXT/2024/04/11.II.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 7 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

#### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.**

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000172.**

#### CONSIDERANDOS

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **DA/0638/2024**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en lo sucesivo referida como *LGPDPPO*), y 97 de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción I, y último párrafo; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categoría 1; de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos Generales*), el Área responsable manifestó que, en relación con la documentación que comprueba el grado de estudios en doctorado de tres personas servidoras públicas que laboran en la Entidad, solicita la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en las documentales de referencia; así como, la aprobación de la versión pública correspondiente.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para manifestar que, este *OICE*, de acuerdo con el documento que se presenta, solo tiene un comentario, en relación con el fundamento que se indica tanto en la Carátula de Clasificación como en los documentos presentados a consideración, el cual se debe completar detallando el numeral de la categoría en la que encuadran los datos personales que se testan, dispuesta en el Trigésimo octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales*.

En ese sentido, en uso de la voz, el Presidente Suplente, agradece el comentario, además de puntualizar que, se solicitará la adecuación correspondiente al área responsable de la información.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137 de la *LGTAIP*; y 3, fracción IX, de la *LGPDPPO* en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 65, fracción II, 97; 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los *Lineamientos Generales* y en el número 18 del apartado V, de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para confirmar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de la versión pública respectiva, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*, 3, fracción IX, de la *LGPDPPO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP* y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los





*Lineamientos Generales, la Clave Única de Registro de Población, Código de Barras y Nombre del responsable de la institución educativa, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida contra terceros.*

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

#### RESUELVE

**ACUERDO CT/13.EXT/2024/04/11.III.1.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134 y 140, fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo; Cuarto y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información realizada por la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000172**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000244**.

#### CONSIDERANDOS

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Gerencia de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Administrativa, de la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **GRM/04/04-04/2024**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:





## CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPPO*, y 97 de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción I, y último párrafo; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categoría 1; de los *Lineamientos Generales*, el Área responsable manifestó que, en relación con el Contrato Cerrado número 008-2024, solicita la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en dicho documento; así como, la aprobación de la versión pública correspondiente.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para manifestar que, este *OICE*, de acuerdo con el documento que se presenta, solo reitera su comentario, en relación con el fundamento que se indica tanto en la Carátula de Clasificación como en los documentos presentados a consideración, el cual se debe completar detallando el numeral de la categoría en la que encuadran los datos personales que se testan, dispuesta en el Trigésimo octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales*.

En ese sentido, en uso de la voz, el Presidente Suplente, agradece el comentario, además de puntualizar que, se solicitará la adecuación correspondiente al área responsable de la información.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137 de la *LGTAIP*; y 3, fracción IX, de la *LGPDPPO* en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 65, fracción II, 97; 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los *Lineamientos Generales* y en el número 18 del apartado V, de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para confirmar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de la versión pública respectiva, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*, 3, fracción IX, de la *LGPDPPO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP* y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los *Lineamientos Generales*, **el nombre, antefirma y firma del testigo**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales





concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida contra terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/13.EXT/2024/04/11.III.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134 y 140, fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo; Cuarto y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información realizada por la Gerencia de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección de Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000244**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta al siguiente asunto:**

**1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330024924000163.**

En relación con este punto, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000163**, realizada mediante oficio número **DF/0524/2024**, por la Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas,



ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, con toda oportunidad previo a la fecha de vencimiento de los veinte días que la norma les otorga, para su revisión y, en su caso, aprobación.

Al respecto, el Presidente Suplente en uso de la voz comenta que, derivado de lo externado por el OICE en otras sesiones, se transmitió a las unidades administrativas que, en la medida de lo posible se abstuvieran de solicitar ampliaciones de plazo para atender las solicitudes de acceso a la información; no obstante, este asunto presenta particularidades que tornan compleja la localización de la información.

Es decir, involucra documentación generada en diferentes anualidades, tanto por la entidad fusionada (Lotería Nacional para la Asistencia Pública) como por la entidad fusionante (Pronósticos para la Asistencia Pública), la cual, de acuerdo con los plazos de conservación que se establecen en el Catálogo de Disposición Documental, se tendría que buscar en los expedientes transferidos al archivo de concentración localizado en las instalaciones de Magdalena Contreras.

En ese contexto, en atención a la petición del OICE, referente a extender una invitación a las áreas involucradas en el desahogo de los asuntos sometidos a su consideración para participar en las sesiones de este Comité de Transparencia, se encuentra presente personal de la Dirección de Finanzas que, externará la situación que atañe a este asunto en particular, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la LFTAIP, y en el número 31 del apartado V, de las Bases, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable en el sentido de que (...), *después de realizar un análisis exhaustivo del requerimiento de información (...), se identificó que se precisa de un mayor tiempo para su debida atención, toda vez que se requiere notificar esta solicitud a las diversas áreas de la Dirección de Finanzas para obtener su informe y/o documentación solicitada, misma que en su caso debe prepararse para ser puesta a disposición del peticionario, (...).*

En ese sentido, en uso de la voz, el personal de la Dirección de Finanzas manifiesta que, la petición comprende información referente a diversos contratos generado en los años 2007, 2008 y 2009, por lo que la búsqueda se debe realizar en los expedientes que se encuentran en





el archivo de concentración de la Entidad, ubicado en las instalaciones de Magdalena Contreras, en virtud de lo cual, requieren de un mayor plazo para la adecuada atención de esta solicitud.

En uso de la voz, el Presidente Suplente, precisa que, tomando en consideración la naturaleza de la información requerida y que ésta podría llegar a contener datos susceptibles de ser clasificados, propone que el plazo de atención de esta solicitud de acceso a la información sea ampliado solo por **siete** días hábiles, a efecto de estar en posibilidad, en tiempo y forma, de analizar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información; así como, de aprobar la versión pública que corresponda.

En virtud de las manifestaciones realizadas y con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho a la Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, el Presidente Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que sean tan amables de emitir su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ACUERDO CT/13.EXT/2024/04/11.IV.1.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA**, por **siete** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al plazo normal de vencimiento, **la ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Dirección de Finanzas, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000163** e instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia





correspondiente al Ejercicio 2024, siendo las dieciocho horas (18:00), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual se suscribe en congruencia con lo dispuesto en los números 56, 65, 77 y 85 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*.

**LICENCIADO OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL**

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y PRESIDENTE  
SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

*En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.*

**LICENCIADO ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LOTERÍA NACIONAL DE LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

**LICENCIADO JUAN ALEJANDRO DE LA PARRA GUZMÁN**

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL ESPECÍFICO EN LOTERÍA NACIONAL E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL





  
**MAESTRA EN DERECHO JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA**

GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL Y SECRETARIA TÉCNICA  
EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

*De conformidad con lo señalado en el oficio número SGAJ/UT/0077/2024 y en congruencia con lo  
dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico  
de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.*



**LICENCIADO RENATO JAIME MORENO SOSA**

SUBGERENTE DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE  
FINANZAS E INVITADO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

  
**C. CLAUDIA PATRICIA CRUZ LORENZANA**

JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADSCRITA A LA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INVITADA  
EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el 11 de abril de 2024.*

